

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 111-2021 GADPN

### LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Norma Ibidem dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. [...]”*;

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*

**Que**, el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del*

*contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.”*

**Que**, conforme **RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0112**, en su Art. 22 indica a continuación del artículo 529, agréguese con el título lo siguiente’ **“TÍTULO XV DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO I GENERALIDADES y en su Art.530.5- Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución.- Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante**

**Que**, mediante **Resolución de Adjudicación Nro. GADPN-P-2021-0080-RES, del 06 de abril de 2021**, en el Art. 2.- **Designar como Administradora del Contrato al Médico Veterinario Zootecnista Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera- Analista 3 de Fomento de Producción**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 121 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

**Que**, el GAD Provincial de Napo suscribió el Contrato de subasta inversa electrónica codificado con el N° **SIE-GADPN-004-2021** para el **“CONTRATO de “ADQUISICIÓN DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA O CHACKRA) DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLÍ, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019”**”; 15 de abril de 2021.

**Que**, en la Cláusula Doce, numeral 12.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa a la **Médico Veterinaria Zootecnista DAYSI JACQUELINE MONTESDEOCA RIVERA, Analista 3 de Fomento de Producción, de la Unidad de Fomento Agropecuario**, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del Contrato;

**Que**, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad provincial en el ámbito administrativo, y en concordancia con lo establecido en el numeral 12.2 de la Cláusula Doce del antes señalado Contrato, que dice: **“LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador**

del contrato, para lo cual bastará cursar a EL CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual”;

**Que**, Mediante Memorando Nro. 0540-2021-UFP, del **10 de mayo de 2021**, la Mvz. Daysi Jacqueline Montesdeoca Rivera, Administradora del contrato N° **SIE-GADPN-004-2021** para el “ **CONTRATO de “ADQUISICIÓN DE 252 KITS PISCICOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA O CHACKRA) DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLÍ, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019”**”; manifiesta lo siguiente *“tengo a bien solicitar cambio de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, puesto que presento problemas de salud que me obligan a realizar teletrabajo, impidiéndome cumplir funciones señaladas en la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0112, Art.530.10.- Atribuciones comunes del administrador del contrato Adjunto certificado médico emitido por el cirujano oncólogo, Edwin Fabián Guallasamin Chalco de la Unidad Medica Fundación Tierra Nueva (Hospital Padre Carolo) de acuerdo a la derivación 17CVS-2021001740204 emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*;

**Que**, el artículo 50 del COOTAD prescribe: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”*;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la designación de Administradora del Contrato **SIE-GADPN-004-2021** a la **Médico Veterinaria Zootecnista DAYSI JACQUELINE MONTESDEOCA RIVERA**, contenida en la **Resolución de Adjudicación Nro. GADPN-P-2021-0080-RES de 06 de abril de 2021**, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y el mismo contrato que señala la posibilidad de cambiar de Administrador de Contrato.

**Art. 2.-** Designar al Ingeniero Zootecnista Marlon Raúl Estupiñan Tamayo, Analista 2, en calidad de Administrador del Contrato de subasta inversa

electrónica N° “**SIE-GADPN-004-2021** para el “ **CONTRATO de “ADQUISICIÓN DE 252 KITS PISCÍCOLAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL WENKORI (HUERTA O CHACKRA) DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLÍ, AHUANO Y CHONTAPUNTA 2019**”, a partir de la presente fecha, y dar estricto cumplimiento a lo que determina el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que establece el Art. 121 del Reglamento General a la LOSNCP, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el servicio Nacional de Contratación Pública en sus artículos Art. 14 y Art .530.10 y la Norma de Control Interno No.- 408-16.

**Art. 3.-** Disponer a Secretaria General, notifique con la presente Resolución a la Administradora saliente, al administrador entrante, al proveedor Ing. Washington Efraín Pinta Puchaicela y a la Subdirección de Compras públicas.

**Art. 4.-** Disponer a la Subdirección de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el día martes 11 de mayo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

